



AUTO SUSTANCIACION No. 450

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO ACCEDE RETIRO DEMANDA

TIPO DE PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARDONA GOMEZ MARA ALEJANDRA CC 1050956426
RADICACIÓN NO. 138363103001-2023-00142-00

Encontrándose al despacho la demanda verbal – Restitución de Inmueble instaurada por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial, contra CARDONA GOMEZ MARA ALEJANDRA, fuera del caso entrar al estudio de su admisión o inadmisión, si no es porque se verifica en el consecutivo 03 de la carpeta conformada para integrar el expediente digitalizado, memorial recibido en esta agencia judicial a través del correo institucional en fecha 29 de agosto de 2023 a las 09:07 a.m., desde la dirección electrónica notificacionesprometeo@aecsa.co, mediante el cual la apoderada judicial del demandante solicita el retiro de la demanda.

Así la cosas, y ajustándose la solicitud de retiro de demanda en comento a los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., la judicatura encuentra procedente acceder a tal solicitud, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la demanda verbal – Restitución de Inmueble de la referencia, inclúyase su registro en la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea Justicia XXI Web.

SEGUNDO: ACCEDER al retiro de la demanda conforme viene solicitado por la apoderada judicial de la demandante, visible en el consecutivo 03 de la carpeta que conforma el expediente digitalizado.

TERCERO: En atención a que la demanda fue presentada de forma virtual conforme a lo previsto en el Art. 4 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no hay documentos que devolver.

CUARTO: Désele la salida correspondiente, previa anotación en el libro respectivo y en el aplicativo Tyba Justicia XXI web.

NOTIFIQUESE,

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5adf4c6652a8b78a7a5ee766538337aa5be188ea0920342cebaa7964a2451c38**

Documento generado en 27/09/2023 11:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>